



**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
P R E S E N T E**

DS  
CDURDU

El que suscribe diputado **CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

#### **I. Encabezado o título de la propuesta;**

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.



**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.**  
**VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



## II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La Ciudad de México es la ciudad mas poblada en el territorio nacional, lo que naturalmente se refleja en el numero de personas con alguna discapacidad que día a día se enfrentan a un deficiente desarrollo urbano que, en principio, trasladó al peatón al último lugar en la jerarquía de movilidad hasta hace pocos años que se ha luchado por las deficientes estrategias establecidas por gobiernos anteriores que han pertenecido a la misma corriente política.

La deuda que han dejado las políticas implementadas por el mismo gobierno que hoy se encuentra al frente de la Ciudad de México pero que solo ha cambiado de cara desde 1997 apenas ha comenzado ser cubierta debido al clamor y exigencia de la sociedad en materia de movilidad y, gracias al amplio acceso a la información con la que cuentan los capitalinos, hoy en día los problemas que siempre se han encontrado latentes son visibilizados, como lo es, hoy “la falta de inclusión de las personas con discapacidad en las calles capitalinas”, a su vez, otro sector vulnerable respecto a la ineficiente infraestructura peatonal es nuestra población de la tercera edad, población a la cual, le debemos los grandes avances en diferentes materias debido a las victorias sociales que han conseguido pese a la indolencia en la materia de este y los gobiernos que le antecedieron. Para muestra de lo antes expuesto, recientemente ha trascendido la siguiente información:



Las personas con discapacidad señalan que, pese a los avances, aún dependen de otros para poder cruzar las calles de la Ciudad de México.

### 'En las calles aún no hay inclusión'

AMALLEY MORALES

Hace 10 años sentían que no existían, pues nadie discutía las calles para ellos. Ahora les cuesta traspasar, pero ya se ha avanzado en la accesibilidad universal.

Personas con discapacidades explicaron los obstáculos que enfrentan como peatones que, sanados, los obligan a depender de otros transeúntes para, por ejemplo, cruzar una calle.

Señalaron que, con un diseño adecuado, serían autónomos y recorrerían las

calle con tranquilidad. Sin embargo, indicaron que calles del Centro, del Valle, Condesa y Roma se acercan al concepto de accesibilidad universal.

"Yo tengo una discapacidad motriz, no puedo andar las piernas, ni las manos, tengo limitadas las articulaciones, pero prácticamente hago una vida normal.

"He logrado caminar la Ciudad, si es muy complicado, pero antes estaba muchísimo más difícil encontrar lugares accesibles, hay más que ahora, aunque aún

cosas nuevas que se están construyendo que no son accesibles", aseguró Agustín Pérez, activista y defensor de los derechos de las personas con discapacidad.

Consideró que en zonas de oficinas o hospitales aún faltan mejores condiciones para todos los transeúntes, sobre todo con discapacidad.

"Se está empezando con una nueva visión de accesibilidad universal, antes el término ni lo manejaban, no existía y no existíamos, pero todavía no se logra esa accesibilidad", dijo Pérez.

Gabriel Martínez, quien también tiene una discapacidad motriz, considera que la falta de accesibilidad los obliga a aprender a sobrevivir en las calles, para poder caminarlas.

"Yo uso prótesis, me cuestan las entradas de garaje, en las esquinas no hay muchas rampas para nosotros, ya sea en silla de ruedas o en andadoras, no hay facilidades.

"Yo he tenido suerte porque muchos se acomodan, hay zonas en las que no hay



Los peatones buscan autonomía al caminar.

formas de pasar y más en los puntos elevados y la gente sí te ayuda, aunque no deberíamos necesitar de esa ayuda", dijo Martínez.



**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.**  
**VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



1

DS  
 CDVROU

Las políticas públicas deben considerar a todos los sectores de la población, pero, deben poner especial atención en aquellos sectores que, por diversas razones se pudieran encontrar en desventaja alguna sin importar la naturaleza de esta. El brindar las condiciones a todos los sectores para contar con el mismo punto de partida y oportunidad es la verdadera distribución de la riqueza, dirigiendo la ejecución del presupuesto a programas y proyectos no asistencialistas que garantizan condiciones propicias para el libre desarrollo de las actividades de todos los habitantes.

Un extracto de la nota periodística referida líneas arriba, nos deja el testimonio de una persona que vive con una discapacidad motriz en la Ciudad de México, la cual se lee en los siguientes términos:

“He logrado caminar la ciudad, sí es muy complicado, pero antes estaba muchísimo más difícil encontrar lugares accesibles, hay mas que ahora, aunque aun cosas nuevas que se están construyendo que no son accesibles”

- Agustín Pérez, activista.

Las personas que habitan la ciudad referente hacia la comunidad internacional no se conformarán, ni deben hacerlo, con un mero avance en la materia. Es obligación, por mandato constitucional, que los servidores públicos garanticen en medida de las atribuciones y obligaciones establecidas en el marco normativo garantizar a los grupos vulnerables las condiciones para encontrarse en las mismas condiciones para desarrollar su personalidad y actividades cotidianas como cualquier otra persona las realizara.

### **III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;**

<sup>1</sup> Diario El Reforma, publicación digital emitida el 10 de agosto de 2020.



**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.**  
**VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



DS  
 CDVROU

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género<sup>2</sup>, que por analogía de razón resulta aplicable al presente instrumento legislativo, en virtud de que, el objeto de la presente iniciativa es sentar las bases para lograr que existan esquinas inclusivas y seguras para personas con discapacidad y adultos mayores en la Ciudad de México.

#### **IV. Argumentos que la sustenten;**

De acuerdo con la proyección realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Ciudad de México cuenta con una población de 8 millones 918 mil 653<sup>3</sup> personas al 2015, de la cual el censo de población y vivienda 2010 del INEGI arroja que 483 045<sup>4</sup> personas viven con alguna discapacidad en el territorio capitalino, de las cuales, el 60.2%<sup>5</sup> tiene una discapacidad motriz lo que representa 290 mil 793 personas. De igual manera al 2015 el INEGI contabilizó que el 9.4% de la población de la capital del país contaba con 65 años o más, así también las proyecciones realizada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2030 y 2050 este sector de la sociedad representará el 15.4% y 24.8%<sup>6</sup>, de aquí debemos tomar en cuenta que son datos de hace 5 años y que apenas se actualizarán de acuerdo con el último censo.

<sup>2</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 10 de agosto de 2020 en: <https://cutt.ly/UrCxaGz>

<sup>3</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 10 de agosto de 2020 en: <https://cutt.ly/ed1xhh2>

<sup>4</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 10 de agosto de 2020 en: <https://cutt.ly/yd1xj6V>

<sup>5</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 10 de agosto de 2020 en: <https://cutt.ly/md1xkNW>

<sup>6</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 10 de agosto de 2020 en: <https://cutt.ly/2d1xIAD>



**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.**  
**VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



DS  
CDVRDU

La propuesta que se realiza es con base en el mandato de la constitución local por cuanto hace a la inclusión de diversos grupos vulnerables que, en muchos casos, se han dejado únicamente en el discurso político de personas que abanderan sus intereses con dicha causa, pero la olvidan en cuanto tienen la posibilidad de materializar un cambio mediante la reforma del andamiaje jurídico local.

Al respecto vale la pena analizar lo que precisa la Constitución Local:

### **Constitución Política de la Ciudad de México**

#### **Artículo 11 Ciudad incluyente**

(...)

##### **F. Derechos de personas mayores.**

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

##### **G. Derechos de personas con discapacidad**

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.



**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.**  
**VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

DS  
CDURDU

Por su parte, la Ley de Movilidad, columna vertebral de las políticas en materia de movilidad, resulta ser uno de los referentes normativos que no puede soslayarse en la presente iniciativa, debido a que, si bien se establecen atribuciones a la hoy Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, la realidad es que la falta de obligatoriedad de la norma resulta en una flagrante y constante inobservancia por los responsables de hacer cumplir la ley por parte del Gobierno de la Ciudad de México.

**Ley de Movilidad de la Ciudad de México**

**Artículo 12.-** Son atribuciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno en materia de movilidad, las siguientes:

(...)

IX. Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación de la Ciudad, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público;

Como he referido, hay quienes teniendo la oportunidad de hacer palpable un cambio para los ciudadanos olvidan hacerlo, mientras que, la distribución de la riqueza se materializa mediante la ejecución de políticas en beneficio de todas las personas. El testimonio de personas que se encuentran en una condición menos favorable es quienes avalan el trabajo realizado en la hoy alcaldía Benito Juárez, que fue pensado en la inclusión tanto de las personas con alguna discapacidad motriz como de las personas de la tercera de edad que pudiera tener alguna limitación en su movilidad.<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Diario El Reforma, publicación digital emitida el 10 de agosto de 2020.



**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.**  
**VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



DS  
 CDVRDI

Benito Juárez se destaca por el exitoso mejoramiento de las intersecciones seguras e incluyentes, que logró rediseñarlas para que toda persona se encontrara en igualdad de condiciones en las calles de la demarcación, contando, hasta 2018, con el 70% de las intersecciones con las características propias de una verdadera inclusión con un diseño innovador.<sup>8</sup> Las mejoras realizadas a las vialidades se materializó en 140 mil metros cuadrados y 8 mil intersecciones.<sup>9</sup> La voluntad de cumplir a los ciudadanos en materia de movilidad es visible con acciones que puedan percibir, tal como lo puede ser en este caso el legislar en la materia como me encuentro proponiendo.

El diseño de las intersecciones seguras e incluyente que hoy se encuentran en la demarcación de la Alcaldía Benito Juárez, proporcionan una vialidad amigable con el peatón sin importar su condición así como seguridad en relación al tránsito vehicular por la colocación de bolardos que las delimitan.



10

La propuesta que hoy se presenta en materia de movilidad tiene predominantemente un enfoque de atención a las personas que por su condición requieren se atiendan de manera distinta para encontrarse en igualdad de

<sup>8</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 10 de agosto de 2020 en: <https://cutt.ly/rd3dvgb>

<sup>9</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 10 de agosto de 2020 en: <https://cutt.ly/Pd3dmdx>

<sup>10</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 10 de agosto de 2020 en: <https://cutt.ly/wd3d0L>



**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.**  
**VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



DS  
CDURDU

condiciones antes los constantes retos que afrontar las personas que habitan el territorio capitalino. La Ley para la integración al Desarrollo de las personas con Discapacidad del Distrito Federal contempla la acciones prioritarias, la competencias de las autoridades o la correspondencia en garantizar diversos derechos a dicho sector, la realidad es que se deben establecer obligaciones a las autoridades con un enfoque más allá de la situación presente, previendo los escenarios futuros debido al cambio en la pirámide población que, se expresan claramente en un importantísimo incremento de nuestra población de la tercera edad y una disminución de la población joven.

**Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal**

**Artículo 5°.-** Son acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, las siguientes:

(...)

IV.- Los programas de accesibilidad universal que les garanticen el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones; y

**Artículo 7 Bis.-** Las Alcaldías, en los ámbitos de su competencia, deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades referidas en la presente Ley, a efecto de otorgar una mejor prestación de los servicios a favor de las personas con discapacidad.

**Artículo 26.-** Para garantizar el libre tránsito de las personas con discapacidad, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México elaborar, actualizar y publicar el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad, que deberán regir y aplicarse en todo inmueble con acceso al público.

Dichas normas deberán contener las medidas, las texturas, los materiales, las características y toda aquella información que permita realizar eficientemente las adecuaciones o modificaciones que establezca dicho Manual.



**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.**  
**VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



El Manual igualmente contendrá las Normas Técnicas de Accesibilidad que deberán aplicarse tanto a la remodelación de viviendas como a las de nueva construcción.

DS  
CDVROU

La propuesta en materia de movilidad inclusiva, si bien es de observancia como un derecho fundamental, esta emana de los diversos derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales, tal lo es Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>11</sup>, en la cual, entre los diversos derechos reconocidos por la comunidad internacional y, de los cuales, en la Ciudad de México clara, cabe citar dichas disposiciones a manera de palpar la armonía entre la propuesta realizada, las disposiciones constitucionales así como las internacionales que, de conformidad con el artículo 133 deben recibir el mismo tratamiento.

**Artículo 1**  
**Propósito**

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

**Artículo 4**  
**Obligaciones generales**

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;  
 (...)

<sup>11</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 10 de agosto de 2020 en: <https://cutt.ly/Nd3dEmW>



**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.**  
**VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;

DS  
CDVROU

**Artículo 20**  
**Movilidad personal**

Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas

El artículo propuesto tiene como finalidad la unificación de los criterios que deberán observar de manera obligatoria tanto las alcaldías como el Gobierno de la Ciudad de México. La incorporación del artículo 33 Bis no es cosa menor, pues el contenido de este es propuesto con obligatoriedad para que no se dejen desatendidas todas y cada una de las disposiciones en materia de inclusión prevista en la Ley propuesta a reformar.

Se pretende la incorporación del artículo 33 Bis en el apartado "DEL DERECHO A LA MOVILIDAD" debido a la naturaleza de este con relación a la fracción IX, que si bien estipula la correspondencia de la responsabilidad a la Secretaría de Movilidad y la promoción de diseños vial, no es clara en cuanto a los parámetros que deberán encontrarse obligados las autoridades que pudiera ser responsables de la modificación, alteración o diseño de las intersecciones o banquetas en el territorio capitalino.

**DEL DERECHO A LA MOVILIDAD**

**Artículo 33.-** Corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para garantizar el derecho a la Movilidad, realizar lo siguiente:

IX.- Promover un diseño vial para las personas con discapacidad, ajustándose a principios de diseño universal y accesibilidad que les permita transitar en condiciones de inclusión y seguridad, atendiendo a la jerarquía de movilidad.



**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.**  
**VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



DS  
 CDVRDU

Es así como, me permito proponer que se deje de lado la característica indolencia del gobierno capitalino hacia las personas que cuentan con movilidad limitada y se aprueba a la brevedad la presente iniciativa, demostrando así, que el trabajo legislativo es una de las vías para perpetuar la voluntad y exigencia del pueblo contemplando en legislación local la obligación de la remodelación de las intersecciones actuales para dar paso a intersecciones incluyentes.

**V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;**

**PRIMERO.** De conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

**SEGUNDO.** La propuesta presentada se encuentra en armonía con la Constitución local por cuanto refiere al artículo 11, Ciudad Incluyente, apartados F y G que garantizan la inclusión de grupos vulnerables como fortalecimiento del tejido social.

**TERCERO.** De igual manera, atiende a lo dispuesto a el artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, así como los artículos 5, 7 Bis, 26 y 33 de la normatividad que se pretende reformar.

**CUARTO.** La propuesta presentada observa criterios internacionales, tales como los dispuestos en los artículos 1, 4 Y 20 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ello en virtud de que el Estado mexicano forma parte del mismo, y es de observancia general de conformidad a los dispuesto el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.**  
**VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



**VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;**

DS  
CDVRDU

A saber, es la siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Ordenamientos a modificar;**

Lo son en la especie el artículo **33 Bis** de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal de la Ciudad de México.

**VII. Texto normativo propuesto.**

<b>LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
<b>TEXTO NORMATIVO VIGENTE</b>	<b>TEXTO NORMATIVO PROPUESTO</b>
	<p><b>Artículo 33 Bis.- Es obligación de la Secretaría de Movilidad:</b></p> <p><b>I. Establecer los lineamientos para la remodelación de las intersecciones de la Ciudad de México observando las disposiciones de inclusión establecidas en la presente ley.</b></p> <p><b>Estos serán obligatorios para toda autoridad competente en excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición que tuviera como consecuencia la alteración de las banquetas o intersecciones;</b></p>



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



DS  
CDURDU

	<p><b>II. Actualizar los lineamientos establecidos a más tardar 6 meses posterior a la publicación de los censos poblacionales realizados por la autoridad competente en materia de estadística y geografía.</b></p>
--	--

### PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.-** Se adiciona el artículo 33 Bis de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 33 Bis.-** Es obligación de la Secretaría de Movilidad:

**I. Establecer los lineamientos para la remodelación de las intersecciones de la Ciudad de México observando las disposiciones de inclusión establecidas en la presente ley.**

**Estos serán obligatorios para toda autoridad competente en excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición que tuviera como consecuencia la alteración de las banquetas o intersecciones;**



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



**II. Actualizar los lineamientos establecidos a más tardar 6 meses posterior a la publicación de los censos poblacionales realizados por la autoridad competente en materia de estadística y geografía.**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 19 días del mes de agosto de 2020.

#### PROPONENTE

DocuSigned by:  
*Christian Damián Von Roerich de la Isla*  
5445D774DAEC4D2...